Año: 2026 Expediente: 21908/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León

LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, DIPUTADA FEDERAL DEL GLMC DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN POLICIAL

INICIADO EN SESIÓN: Lunes 28 de Septiembre de 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, en materia de Capacitación Policial.



DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.

La que suscribe Iraís Virginia Reyes de la Torre, Diputada Federal por Nuevo León del Partido Movimiento Ciudadano, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudo ante esta soberanía a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN VII EL ARTÍCULO 57 BIS 3 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 133; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 38, RECORRIENDO LOS RESTANTES Y UN SEGUNDO PÁRRAFO, UN ARTÍCULO 64 BIS Y LA FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII Y XIII AL ARTÍCULO 133 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública y el incremento de la violencia en nuestro Estado es una preocupación constante que afecta nuestra vida cotidiana y pone en riesgo el desarrollo y bienestar de la sociedad. Para comprender la magnitud de esta situación, es necesario analizar datos estadísticos y estudios reconocidos que evidencien los problemas que enfrentamos.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Nuevo León ha experimentado un incremento en los índices delictivos en los últimos años. Por ejemplo, en el periodo de enero a diciembre del año pasado, se registraron un total de 79,641 delitos del fuero común en el estado. Esta cifra representa un aumento del 8.7% en comparación con el año anterior.

En esta tesitura, uno de los delitos que presentó un alza significativa en Nuevo León es el homicidio doloso. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2021 se registraron 1,427 homicidios dolosos en el estado, lo que significa un incremento del 13% en comparación con el año anterior. Estas cifras alarmantes reflejan la gravedad de la violencia que azota a la región.

Del mismo modo, diversos estudios académicos respaldan la existencia de una relación entre la inseguridad y otros factores sociales y económicos. El Observatorio Ciudadano de Seguridad y Convivencia de Nuevo León señala que la desigualdad socioeconómica, la falta de oportunidades y la presencia de grupos delictivos son factores que contribuyen al incremento de la violencia en la entidad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), en 2021 el 80.6% de los habitantes de Nuevo León se sintió inseguro en su ciudad, una cifra significativamente alta que demuestra el temor y la desconfianza que prevalecen en la sociedad.

Esta no es la primera vez que la violencia y la alta criminalidad azotan al estado, alrededor de una década atrás hubo que recurrir a una estrategia reactiva mediante la intervención de las fuerzas armadas para lograr recuperar la gobernabilidad y la estabilidad en el estado. Valdría la pena recordar cuáles son los aspectos negativos de apostar, únicamente, por una estrategia reactiva basada en la presencia de militares en las calles:

1. Violaciones a los derechos humanos: Se han documentado numerosos casos de violaciones a los derechos humanos cometidos por personal militar en tareas de seguridad pública. Según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), entre 2006 y 2018 se recibieron más de 3,000 quejas relacionadas con violaciones a los derechos humanos por parte de las fuerzas armadas en México.

2. Incremento de la violencia: A pesar de la presencia militar en las calles, los índices de violencia no han disminuido de manera significativa. Estudios como el realizado por el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República señalan que la militarización de la seguridad pública no ha logrado reducir la incidencia delictiva ni disminuir los niveles de violencia en el país.

3. Impunidad: La participación de militares en tareas de seguridad pública ha generado un problema de impunidad. Según la organización México Evalúa, menos del 1% de los casos de violaciones a derechos humanos cometidos por militares termina en una sentencia condenatoria. Esto genera una falta de rendición de cuentas y perpetúa la impunidad en casos de abusos y violaciones.

4. Ausencia de enfoque preventivo: La estrategia militarizada se ha centrado principalmente en la persecución y captura de delincuentes, descuidando la prevención del delito. Estudios como el Índice de Paz México 2020 del Instituto para la Economía y la Paz destacan la importancia de implementar políticas de prevención integral que aborden las causas estructurales de la violencia y promuevan el desarrollo social.

5. Dependencia de las fuerzas armadas: La militarización de la seguridad pública ha generado una dependencia excesiva de las fuerzas armadas en tareas que deberían ser competencia de instituciones civiles. Lo que debilita las capacidades de las policías locales y dificulta la construcción de instituciones de seguridad profesional y confiables.

Lamentablemente, los escenarios antes mencionados representan un efecto de círculo vicioso, pues la ausencia de un enfoque preventivo provoca una dependencia a la presencia de fuerzas armadas como elementos de seguridad; pero en contraparte, incrementan la violencia y afectan los proyectos de inversión en policías locales.

En esta condición resulta fundamental implementar estrategias de seguridad pública efectivas y coordinadas que aborden las causas estructurales de la violencia. Por ello es necesario fortalecer las instituciones encargadas de la seguridad, dotándolas de recursos humanos, tecnológicos y financieros adecuados. Además, es imprescindible promover la participación ciudadana y generar políticas públicas que fomenten la prevención del delito y la reconstrucción del tejido social.

La importancia de la construcción de una estrategia de seguridad en Nuevo León, como uno de los estados más importantes de México en términos económicos y demográficos es primordial para continuar en la ruta que ha trazado el Gobernador Samuel García para el crecimiento exponencial del Estado. No negamos las problemáticas sociales; por el contrario, les hacemos frente. Estamos convencidos que solo reconociendo el incremento en los índices delictivos, y que se está generando una sensación de inseguridad, podemos atender la exigencia de la ciudadanía a una mejoría tangible en las condiciones de seguridad.

Una de las variables de esta situación radica en la falta de una estrategia integral que involucre de manera activa a los municipios en la prevención y combate del delito. Los gobiernos locales cuentan con un conocimiento más cercano de las necesidades y particularidades de cada comunidad, lo cual les otorga una posición privilegiada para implementar políticas públicas efectivas y promover la participación ciudadana en la seguridad.

Por ello es por lo que la presente iniciativa tiene como objetivo principal establecer una estrategia de seguridad pública con enfoque municipal, buscando fortalecer las capacidades de los municipios para enfrentar la problemática del delito y promover la colaboración interinstitucional.

Para lograrlo, se plantean los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer la capacidad operativa de las policías municipales: Se busca dotar a los municipios de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para contar con policías locales eficientes y bien capacitadas, capaces de prevenir y atender los delitos de manera oportuna.

2. Fomentar la participación ciudadana en la seguridad pública: Es fundamental promover la corresponsabilidad de los ciudadanos en la prevención del delito y fortalecer la confianza entre la comunidad y las autoridades locales. Se impulsarán programas de proximidad social y participación ciudadana que promuevan la colaboración activa en la vigilancia y denuncia de actividades ilícitas; y

3. Mejorar la coordinación interinstitucional: Se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre los diferentes niveles de gobierno, promoviendo la colaboración entre autoridades estatales, municipales y federales. Esto permitirá una actuación conjunta y eficiente en la prevención y combate del delito, así como en la investigación y persecución del delito.

En conclusión, los problemas de seguridad pública y el incremento de la violencia en el estado de Nuevo León son una realidad que no podemos ignorar. Los datos estadísticos y estudios reconocidos respaldan esta preocupante situación. Es necesario que las autoridades y la sociedad en su conjunto trabajen de manera decidida para implementar medidas que contribuyan a garantizar la seguridad, la

paz y el bienestar de todos los habitantes de Nuevo León. Solo así podremos construir un estado seguro y próspero para las generaciones presentes y futuras. Por lo que someto a su consideración el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por modificación la fracción VII el artículo 57 Bis 3 y el primer párrafo del artículo 133; y se adiciona una fracción XX al artículo 38, recorriendo los restantes y un segundo párrafo, un artículo 64 Bis y la fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII al artículo 133; todos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 38
I a XIX ...

XX. Coordinar a las autoridades municipales y estatales para discutir y establecer estrategias de prevención, persecución y sanción del delito de manera regional para potencializar los esfuerzos gubernamentales con base en los niveles de incidencia regionales. Asimismo, podrá invitar a especialistas, instituciones educativas y miembros en la sociedad civil dedicada a temas de seguridad pública.

XXI a XXVI ...

Artículo 57 Bis 3

I a VI ...

VII. Focalizar la aplicación de programas de prevención del delito **con base en la incidencia delictiva regional.**

Artículo 64 Bis. La información estadística del Registro será utilizada por los gobiernos estatal y municipal para establecer estrategias de persecución y sanción del delito de manera regional, de tal suerte que se pueda potencializar los esfuerzos gubernamentales.

Artículo 133. ...

Los planes de capacitación se realizarán en observancia de los principios de organización y funcionamiento previstos en el artículo anterior, y deberá cubrir, por lo menos los siguientes contenidos:

I. Funciones de primer respondientes y de proximidad;

II. Atención a víctimas y manejo de emociones;

III. Recopilar los datos necesarios para las denuncias por la posible comisión de delitos, para facilitar el acceso a la justicia de las y los ciudadanos. Para ello deberá de llenar un formato preestablecido en coordinación con los ministerios públicos.

IV. Patrullaje y recopilación de información para la construcción de inteligencia policial;

V. Generación de programa de combate a los delitos de mayor incidencia, basados en los datos que se recopilen para combatir de manera frontal y especializada el delito por regiones.

VI. Justicia Cotidiana y resolución de conflictos.

VII. Cadena de custodia y manejo de evidencia;

VIII. Recopilación de datos y llenado de los formularios de informe homologado y del Registro Nacional de Detenciones.

IX. Disciplina policial.

X. Derecho Penal, proceso penal para efectos de su intervención en el mismo, y debido proceso;

XI. Tácticas de interrogatorio,

XII. Uso de la fuerza y uso correcto del equipamiento; y,

XIII. Aquellas que resulten necesarias para el desarrollo legal de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los Gobiernos Estatal y Municipal deberán garantizar el presupuesto suficiente para que las instituciones policiales cuenten con el material necesario para cumplir sus funciones.

TERCERO.- El plan de estudios para capacitación inicial y continua de las instituciones policiales del Estado deberá de ser presentado por parte de la Universidad ante los titulares del Ejecutivo Estatal y de las Presidencias Municipales para garantizar la debida atención a los problemas regionales y comunitarios. Para la elaboración de dicho plan de estudios, la Universidad contará con 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para su presentación, y un periodo de implementación de un año, estableciéndose revisiones periódicas.

CUARTO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado y aprobados en el paquete fiscal correspondientes. En caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los entes ejecutores, esta deberá realizarse mediante movimientos compensados conforme a disposiciones jurídicas aplicables, por lo que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto para el ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la publicación de la Ley.

Monterrey, Nuevo León a fecha de su presentación

Dip. Federal Iraís Virginia Reyes de la Torre

Partido Movimiento Ciudadano

